#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para La Gacera se reciben en la Admi-

nistración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos

tos dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media

de la tarde. La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director

de la GACETA DE MADRID.



# PRECIOS DE SUSCRICION. Pesetas MADRID...... Por un mes..... PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses. BALKARES Y CANARIAS. Por un año. ULTRAMAR. POr the ano... 25 RTRANDERO. Por tres meses. 25 El pago de las suscriciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntímos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta. como ejemplares sueltos.

#### Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Valladolid 21 Julio, 2:30 t.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha visitado durante esta mañana los cuarteles de esta poblacion, casa de dementes y Catedral, dondese cantó un Te Deum. Le seguia un inmenso gentío aclamándolo sin cesar, y en este momento sale para Búrgos.

Han venido á despedirle todas las corporaciones y un excesivo número de personas que demuestran gran entusiasmo. S. M. sale muy satisfecho de las inequívocas muestras de afecto y adhesion con que ha sido recibido por el pueblo de Valladolid.»

Burgos 21 Julio, 5'30 t.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey acaba de llegar en este momento con felicidad, recibiéndolo en la estacion todas las corporaciones y un público numeroso y entusiasta que lo ha aclamado sin cesar. La Milicia nacional de la localidad y pueblos vecinos han cubierto la carrera, que invadida de gente ha tributado à S. M. la más entusiasta acogida, arrojando á su paso flores y palomas: esta tarde visitará las Huelgas y hospital.»

IDEM 22 Julio, 12 n.—El Gobernador al Sr. Subsecretario de Gobernacion:

«El entusiasmo manifestado á la entrada de S. M. en esta capital es indescriptible. Vivas repetidos é incesantes aclamaciones han demostrado á la augusta persona, que se encuentra satisfecha cual nunca, el grande afecto que le profesa la noble Castilla la Vieja. Desde los balcones las señoras saludaban á porfía al Monarca, habiéndosele arrojado en el tránsito palomas y poesías. Llegado al Palacio de la Diputacion, dispuesto para recibir á S. M., ha saludado desde el balcon al pueblo, quien ha contestado con vivas á S. M., á la libertad y al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Acto seguido recibió á las corporaciones de la capital y de los pueblos; y terminada la ceremonia, marchó á visitar el monasterio de las Huelgas, donde, así como en el hospital del Rey, ha sido recibido por el clero con el palio y con todos los demás honores debidos á su alta jerarquía. Ha regresado á Palacio á las siete, descansando hasta las ocho, á cuya hora ha dado principio la comida dispuesta por el Ayuntamiento, á la cual han asistido más de 40 convidados.

A las diez ha ido al teatro en medio de unánimes aclamaciones del pueblo que se agrupa á los alrededores del Palacio, habiendo sido recibido en aquel con una salva de aplausos, y con mayor entusiasmo si cabe que por el tránsito de la capital.

La función ha tenido que suspenderse para leerse composiciones patrióticas alusivas á S. M. y á la libertad.

No caben mayores demostraciones de júbilo y afecto hácia el Monarca.

Ha recorrido á pié la Plaza Mayor, preparada con colgaduras é iluminada profusamente, así como toda la

Son las once y tres cuartos, y S. M. se retira á descansar, despues de haber sido objeto de iguales ovaciones. este momento empieza una serenata de música del

Los Voluntarios de la provincia y tropa han cubierto la carrera.

La salud del Monarca es excelente.

Valladolid 22 Julio, 1245 n.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Regreso de Venta de Baños de acompañar á S. M., que ha recibido durante su permanencia en Valladolid pruebas tales de simpatía que exceden á toda ponderacion; habiéndosele victoreado con ostensible entusiasmo en la visita que hizo á los establecimientos de Beneficencia en la tarde de ayer. La comida oficial ha estado brillantísima, así como el teatro, al que asistió una inmensa concurrencia, dándole constantemente pruebas inequívocas y respetuosas de su adhesion y cariño.

Durante el dia de hoy ha visitado la Universidad, los cuarteles y asistido á un solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, a donde dificilmente pudo llegar S. M. por la apiñada concurrencia que durante la carrera hasta Palacio no cesó de aclamarle.

A la una y media de la tarde S. M. salió para Búrgos, tardando en llegar á la estacion más de media hora por hallarse las calles del tránsito obstruidas por la inmensa muchedumbre que le arrojaba flores, ramos y palomas, despidiendole en el anden el pueblo vallisoletano, que una-

nimemente le prodigaba las muestras más vivas de afecto y entusiasmo.»

S. M. la Reina y los augustos Principes siguen sin no-

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVI-MIENTO CARLISTA.

El Capitan general de Cataluña se encontraba ayer en Gerona organizando las fuerzas que han de operar en aquella provincia, proponiéndose salir en el dia de hoy á dirigir por sí estas operaciones.

Las presentaciones á indulto en este distrito, segun los partes de ayer, son numerosas; ascendiendo en la provincia de Tarragona á 107, en la de Barcelona á 24, 45 en Olot, y algunos sueltos en Lérida y Gerona. Por consecuencia de estas presentaciones y diseminacion, las partidas de Sanz, Quico y Barenys quedaban reducidas á una fuerza insignificante.

En la provincia de Toledo se han acogido á indulto los cabecillas Briones y Nebreda Gonzalez, sin que se tenga noticia sino de una partida de ocho ó 10 criminales que aun andan por los montes.

En la provincia de Ciudad-Real se han presentado seis carlistas, uno de ellos titulado Teniente.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

#### Despachos telegráficos recibidos por el Gobierno con motivo del criminal atentado cometido contra SS. MM.

El Embajador de España en París ha expresado profunda indignacion por el inícuo atentado de que habian sido objeto SS. MM., elevando al Trono su más cordial felicitacion por el favor que la Providencia les dispensa, asociándose de este modo á los sentimientos del noble pueblo español, que no podrá ménos de mirar con horror á los enemigos de la libertad y de la virtuosa dinastía de Saboya. Igualmente manifiesta que la mayor parte de sus colegas diplomáticos, varios franceses de distincion, muchos españoles de diferentes partidos, ménos alfonsistas, se habian presentado á la Embajada rogándole que hiciera saber al Gobierno de S. M. el horror que á todos habia causado la tentativa de regicidio, y su satisfaccion al ver que los Reyes de España habian salido ilesos.

El Ministro Plenipotenciario de España en Lóndres ha felicitado á SS. MM., en su nombre y en el de todos los indivíduos de aquella Legacion, por el frustrado regicidio.

El Ministro Plenipotenciario de España en Roma ha expresado iguales sentimientos, y participa que el dia 20 por la noche se habia verificado en aquella ciudad una entusiasta manifestacion en favor de SS. MM., habiendo acudido una inmensa multitud á la plaza donde se halla situada la Legacion á victorear al Rey, á su augusta esposa y á España; viendose obligado á salir al balcon á dar las gracias al pueblo, terminando con un viva á S. M. el Rey de Italia, que fué contestado con grande entusiasmo.

El Encargado de Negocios cerea de la Santa Sede ha reiterado sus sentimientos de adhesion y respeto á SS. MM.

El Ministro Plenipotenciario de España en Berlin ha elevado sus respetuosas felicitaciones á SS. MM. por la salvacion de sus vidas.

El Ministro Plenipotenciario de España en Viena ha telegrafiado en iguales términos que los anteriores.

El Ministro Plenipotenciario en Lisboa ha manifestado que SS. MM. los Reyes de Portugal le habian honrado con el encargo de trasmitir sus felicitaciones á los Reyes de España, haciéndolo por su parte en su nombre y en el de aquella Le-

El Ministro Plenipotenciario de España en Bruselas ha participado que SS. MM. los Reyes de Bélgica le rogaban fue-sen interpretados sus sentimientos de cordial felicitacion á los Soberanos de España por el inminente peligro de que la Providencia les habia salvado, lo que verificaba, ofreciendo á SS. MM. por su parte el homenaje de su adhesion y respeto.

Los Representantes de España en Constantinopla, Copenhague, Suiza y el Presidente de la Comision de límites con Portugal han dirigido telegramas en igual sentido.

Asimismo el Cónsul de la Nacion en Bayona, y por conduc-to de dicho Agente el Subprefecto de aquella ciudad, en repre-sentacion del Prefecto de los Bajos Pirineos, y los Cónsules en

Nápoles y Liorna, han trasmitido por telégrafo sus respetuosas felicitaciones á SS. MM. por haber librado sus vidas del arma

El Ministro Plenipotenciario de España nombrado en Lóndres, desde París y por conducto de aquella Embajada, ha expresado sus sentimientos de adhesion á la dinastía con igual

Soria.—El Comandante militar:

«Los Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa de las diferentes armas é institutos que guarnecen esta provincia reprueban con indignacion el atentado cometido contra SS. MM., y se adhieren al sentimiento producido con tal motivo.—Felicitan á los Reyes por haber salido ilesos de la agresion.»

Ecija.—El Jefe de la reserva:

Este Cuadro suplica á V.E. se digne ser intérprete hácia SS. MM. del sentimiento causado por el inaudito atentado á sus Reales Personas.—Hernaez.»

CEUTA.—El Comandante general:

«Recibido el telegrama de V. E. del 19, que ha llenado de justa indignacion a todas las clases militares, vecindario y fuerza ciudadana, asegurando á V. E. confio en que por cuantos residen en esta plaza se sabrá conservar incólume el Trono y las instituciones.

Tortosa.—El Gobernador militar:

«El que suscribe, asociado á los liberales de Tortosa y ela-«El que suscribe, asociado a los liberales de Tortosa y clases militares de su guarnicion, reserva y reemplazo, significan á V. E. han conocido el horrible atentado de que fueron objeto SS. MM.; y celebrando el designio de la Providencia, ruegan á V. E. que, haciéndose intérprete del buen espíritu que los anima hácia la dinastía, tenga la dignacion de felicitar á las Régias Personas, á quienes con tal motivo ofrecen el homenaje de su más alta consideracion y respeto.»

Barcelona. -El Jefe accidental de cazadores de Mérida: «Profunda indignacion por el atentado contra los Reyes.-

Luchon 20 Julio, 3'45 t.-A S. M. el Rey de España.-

«SEÑOR: Lo mismo yo que los Sres. Balaguer, De Blas y Romero Robledo que conmigo se encuentran, y que han tenido la honra de ser sus Ministros responsables, acabamos de saber con indignacion el execrable crimen contra VV. MM. intentado; y á la par que sentimos el dolor de ver que hay quien con atentados semejantes pretende manchar el nombre español, sinceramente nos felicitamos de que la Providencia, velando por VV. MM., haya hecho estériles tan criminales intentos, y fervientemente deseamos que una prevision incesante, una pronta justicia y un ejemplar castigo hagan imposible la repeticion de hechos que ante el mundo civilizado nos deshonran.—Práxedes Mateo Sagasta.»

Alcañiz 21 Julio, 40 35 m.—El Juzgado de Alcañiz al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez, Promotor, Escribanos y demás indivíduos del mismo felicitan á SS. MM. por haber salido ilesos del inícuo atentado de que han sido objeto.»

Alicante 24 Julio, 655 t.—El Alcalde de San Vicente al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta corporacion popular ha visto con indignacion el atentado contra la vida del Rey, y protesta de tan horrible crímen.»

Almagro Julio, 4 m.— El Juez, Promotor fiscal y Escribano del Juzgado de primera instancia al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Indignados por el infame atentado de que han sido objeto SS. MM., protestan de tan vandálico acto, y ruegan á V. E. manifieste á los mismos los sentimientos de atencion y lealtad de que están animados hácia sus Reales Personas.

Aranjuez 21 Julio, 416 m.—El Alcalde al Sr. Gobernador civil:

«Gran manifestacion pacífica con la bandera nacional á su cabeza, despues de la solemne misa y Te Deum, cantada en accion de gracias por el feliz éxito de nuestros Soberanos.

Aranda 21 Julio, 142 t.—El Alcalde y Ayuntamiento de Aranda de Duero al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Han visto con indignacion profunda el aleve atentado contra SS. MM. felizmente frustrado: ofrecen su decidido apoyo con los Voluntarios de la Libertad á la dinastía y á las instituciones de la Nacion.»

IDEM id.—El Juez de primera instancia al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El que suscribe ha visto con indignacion el inícuo atentado cometido contra SS. MM. en la noche anterior, y les fe-licita, así como al Gobierno, por el resultado dichoso de haber salido ilesos, ofreciendo su leal apoyo y decision."

Avilés 21 Julio, 3'30 t.—Exemo. Sr. Ministro de la Gober-

«Poseido el Ayuntamiento de Avilés de indignacion, y eco fiel de los sentimientos de este leal pueblo, felicitan á SS. MM.

por haberse salvado providencialmente del lazo tendido por la pagada mano de miserables asesinos.—El Alcalde, Antonio Carreño.»

BARCELONA 19 Julio, 41 n.—Exemo. Sr. Presidente del Con-

«El Círculo liberal de Barcelona participa de la profunda indignacion que ha causado á todos los hombres honrados el atentado contra la vida de SS. MM., que gracias á la Divina Providencia ha salido frustrado. Crímenes tan horribles apénas tendrian explicacion en la noble tierra española si no se vieran correr desbordadas las pasiones, á que sabrá sin duda poner saludable freno para salvar la sociedad amenazada en sus bases más fundamentales. El Círculo ofrece nuevamente sus respetos á los Reyes, rogando á Dios conserve su preciosa vida.—El Presidente, Salvador Maluquer.»

IDEM 20 Julio, 8:33 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Círculo Hispano-ultramarino felicita á los Reyes, y condena con indignacion el atentado contra SS. MM.»

Barbastro 21 Julio,  $9\,m$ .—El Juez de primera instancia al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Este Juzgado tiene el honor de felicitar por conducto de V. E. á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado de la calle del Arenal, y les reitera su adhesion y respeto.»

Cáceres 21 Julio, 9'45 m.—El Gobernador al Exemo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision provincial de Cáccres se asocia al profundo dolor que en el ánimo de todos los españoles honrados ha producido el grave delito, afortunadamente frustrado, de atentar á la vida de SS. MM., á quienes con tal motivo de nuevo reitera su más decidida adhesion y apoyo para sostener su dinastía.—El Ayuntamiento de esta capital hace igual ofrecimiento que la Comision provincial.»

CALATAYUD 24 Julio, 42 m.—El Juez de primera instancia y Promotor fiseal sustituto al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Dígnese V. E. ser fiel intérprete de los sentimientos de adhesion y respeto del Juez de primera instancia y Promotor fiscal sustituto de este partido para con SS. MM. con motivo del horrible atentado cometido contra sus Reales Personas, y de que felizmente les ha salvado la Providencia.»

 $\mathtt{Calasparra}$ 21 Julio , 7'43 m.— Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion :

«El Ayuntamiento, Juzgado municipal, Voluntarios de la Libertad y Comité radical protestan enérgicamente del horrible atentado cometido en la noche del 18 del actual contra SS. MM. (Q. D. G.), congratulándose de que se haya frustrado, ofreciendole al Gobierno su más decidido apoyo para sostener el órden y la libertad.»

Figueras 24 Julio, 7°35 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, Voluntarios y Comité liberal felicitan ardientemente à SS. MM. por librarse milagrosamente del plomo regicida.—Castelló de Ampurias 20 de Julio.—El Alcalde, Pedro Casanovas.—El Capitan de Voluntarios y Presidente del Comité, Pedro Batlle y Oriol.»

Haro 21 Julio, 40°14 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

"Acaba de verificarse un solemne Te Deumen accion de gracias al Todopoderoso por haber librado á SS. MM. del inícuo atentado cometido contra sus augustas personas, al que han concurrido las corporaciones municipal, judicial, aforados de Guerra, Voluntarios de la Libertad y la Guardia civil, con gran asistencia del vecindario."

 ${\tt Idem}\ id.,\ 41^\circ \! 26\ m.—{\tt Exemo.}$  Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El partido indignado protesta contra los autores del inícuo atentado cometido contra SS. MM., ofreciéndoles su incondicional apoyo.—El Presidente del Comité radical, Valdés.»

Huelva 24 Julio, 4:50 t.—El Gobernador al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Zalamea la Real, en nombre del Ayuntamiento y vecinos del mismo pueblo, me suplica haga presente á V. E. los sentimientos de horror é indignacion de que se encuentran poseidos por el alevoso atentado cometido en las personas de SS. MM.»

JAEN 24 Julio, 2'30 t.—El Gobernador al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Una numerosa comision del partido radical ha inundado los salones de este Gobierno con objeto de reiterar una vez más, en nombre de tedos los radicales de esta ciudad, su indignacion por el atentado régio, felicitando á SS. MM. y al Gobierno por haberse aquel frustrado. Despues de entusiastas frases pronunciadas por el Presidente y aigunos indivíduos de la comision, he dado á esta las gracias en nombre del Gobierno, retirándose entusiasmada dando vivas á SS. MM., al Gobierno, á la Constitucion y al órden.»

Idem. id.—El Gobernador al Exemo. Sr. Ministro de la Go-

"El Ayuntamiento y leales habitantes de Andújar han visto con profundo pesar el atentado cometido contra la vida de SS. MM., y ofrecen su decidido apoyo en defensa de la dinastía y del órden."

Lérida 24 Julio, 5:30 t.—El Jefe económico al Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion:

"El Jefe económico de Lérida, en su nombre y en el de los demás Jefes y empleados de Hacienda de la provincia, felicitan à SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado dirigido contra sus personas.—Ansían el pronto castigo de tan alevoso crímen, y se ofrecen al Gobierno para el sostenimiento de las instituciones.»

Manon 24 Julio, 9:30 m.--El Subgobernador de Menorca al Enemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los menorquines, leales siempre á sus augustos Monarcas, elevan por mi conducto su voz hasta V. E. para significarle la profunda indignacion de que se hallan poseidos por el horrible atentado contra SS. MM. Al protestar enérgicamente contra tan escandalosa alevosía, dirigen un ferviente voto de gracias al Todopoderoso por haberse frustrado tan criminal intento; reiteran de nuevo su más acrisolada lealtad, y ansían de que España sepa luego quiénes son esos sus hijos espúreos que la deshonran, y que á impulso de las más ruines pasiones se declaran en guerra implacable contra todo lo que en la sociedad es digno de respeto.»

Málaga 21  $\mathit{Julio}$ , 42·30  $\mathit{m}.$ —Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

"Este Comité radical, creyéndose fiel intérprete de los sentimientos que animan á todos los hombres honrados de esta capital y provincia, se apresuran á manifestar á V. E. la profunda indignacion y vergüenza que le ha producido el horrible atentado de que han sido objeto SS. MM., á quiénes felicitan por haber salido ilesos de manos de los asesinos. Este Comité verá colmados sus deseos si se llega á poner en claro quienes sean los verdaderos instigadores de crímenes que nos deshonran á los ojos de todo el mundo civilizado."

Manresa 21 Julio, 2:30 t.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este centro monárquico liberal ruega á V. E. sea fiel intérprete con SS. MM., participándoles la indignacion y disgusto con que han sabido que personas malévolas han atentado contra sus preciosas vidas.»

Motril 24 Julio, 8'47 n.—El Juez de primera instancia al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Señor: Este Juzgado ha sabido con profunda indignacion el horrible atentado de que milagrosamente se han salvado SS. MM., y une su sincera y ardiente felicitacion á la de España entera, enviando la humilde y respetuosa expresion de su lealtad por el conducto autorizado de V. E. El Presidente de la Sala de lo civil de esta Audiencia de Granada D. Bernardo Maria Hervás, accidentalmente en esta, interesa diga á V. E. que hace suyas las protestas y sentimientos de este Juzgado.»

Orihuela 21 Julio, 4:45 t.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Torrevieja protesta contra el indigno atentado que se ha tratado de perpetrar en las personas de SS. MM., y da gracias al Todopoderoso por haber librado sus preciosas vidas de las asechanzas de sus enemigos.»

Oviedo 20  $\it Julio,$  2  $\it t.-$  La Audiencia al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«La Audiencia de Oviedo ruega á V. E. se digne elevar al conocimiento de SS. MM. su indignacion al saber el atentado cometido contra sus Régias Personas en la noche del 48, y la extraordinaria satisfaccion que ha experimentado al ver que la Providencia ha velado por sus interesantes vidas.»

Pamplona 24 Julio, 4'30 t.—El Gobernador al Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion:

"El  $\Lambda$ yuntamiento, Voluntarios y liberales de Corella felicitan á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado del jueves."

«El Vicario de la parroquia de San Lorenzo de esta capital felicita cordialmente á SS. MM. por haber salido ilesas del atentado cometido en la noche del juevos, reiterándoles con este motivo el testimonio de su viva adhesion.»

Pontevedra 21 Julio, 2:36 t.—El Alcalde al Exemo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento en sesion de hoy felicita á SS. MM. por haber salvado cási milagrosamente sus preciosas vidas del criminal atentado dirigido contra sus personas en la noche del 18 del corriente, y reprueba al mismo tiempo de la manera más enérgica el horrible crímen que se ha pretendido perpetrar: el Ayuntamiento ofrece al Gobierno todo su decidido apoyo para salvar el órden y la paz pública que intentan perturbar los enemigos de la sociedad.»

Sabadell 20 Julio, 8 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El centro monárquico constitucional, indignado por el criminal atentado contra las personas de SS. MM., felicitales por haberles la Providencia sacado ilesos de tan vil aceion.»

IDEM id., 9 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Mi-

"La Tertulia radical felicita á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado contra sus vidas, y ofrece su más decidido apoyo."

Salamanca 24 Julio, 455 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Por comunicacion del Alcalde de Ciudad-Rodrigo, que acabo de recibir, se me participa haga presente á V. E. la justa indignacion que produjo en aquel vecindario el horrible y feroz atentado contra la vida de SS. MM. felizmente frustrado, por lo cual les felicitan.—Al participarlo así á V. E., debo hacerle presente que he tenido el gusto de oir despues de mi último parte del Vicepresidente de esta Comision provincial, por sí y sus compañeros; del Sr. Jefe de Montes y algunas personas más, sus felicitaciones por haber salido ilesos del atentado que reprueba el hidalgo corazon español.»

San Fernando 24 Julio, 8 m. — Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Tertulia progresista de San Fernando felicita á S. M. y Real familia, reiterándoles su decidida adhesion. Ofrece apoyo al Gobierno contra los criminales intentos de regicidio, que condena enérgicamente, excitándole á que queden bien puestas la nobleza y lealtad castellana.»

IDEM id., 40 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde constitucional de San Fernando ha visto con la mayor indignacion la infame alevosía, afortunadamente fracasada, que en la noche del 48 del presente mes intentó perpetrarse en las personas de SS. MM. Al hacer presente esta Alcaldía la verdadera expresion de sus sentimientos, manifiesta tambien sus vehementes deseos por el inmediato, pronto y ejemplar castigo de los criminales.»

Tarragona 20  $Julio,~4^{\circ}50~t.$ —El Alcalde al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento con estupefaccion y profundo pesar acaba de enterarse del vil y cobarde atentado dirigido contra la vida de SS. MM., pesar que sólo se ve mitigado en algo con la noticia de haber salido ilesas, cayendo los criminales en poder de la justicia.—En tan solemnes circunstancias, esta corporacion popular ofrece á los Reyes y al Gobierno sus respetos y profunda adhesion, esperando presenciar el pronto y merceido castigo de los autores de tan horrible crimen, y quedan rogando al cielo conserve dilatados años la vida de SS. MM. para bien de la Nacion y la libertad.—El Alcalde, Jáime Vallhonrat.»

TARRASA 20 Julio, 9 m.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez, Promotor y demás dependientes del Juzgado de

Tarrasa felicitan á SS. MM. por conducto de V. E. por haberse salvado de cobardes asesinos, afrenta de España, y reiteran su más decidida y constante adhesion al Rey, á la Reina y al Gobierno.—El Juez de primera instancia, Pedro C. Loysele.»

Tolebo 24 Julio, 6:35 t.—El Comité radical de Navahermosa al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La noticia del atentado contra SS. MM. ha causado en este Comité radical gran indignacion contra los asesinos, á la par que les felicita, verificándolo tambien al Gobierno por haber frustrado tan horroroso erímen.»

Tuy 21 Julio, 2:30 t.—El Alcalde al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El ilustre Ayuntamiento que presido acordó hacer presente á V. E. haber sabido con profundo disgusto y la mayor indignacion el atentado horrible contra S. M., ofreciéndole á la vez su leal adhesion y sincero apoyo.»

Valencia 20 Julio, 49 t.—El Juez Decano al Ministro de Gracia y Justicia:

«El cuerpo de Jueces de primera instancia felicita á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado contra sus personas.— Luis María Blasco»

IDEM  $24\ Julio$ ,  $6.5\ t.$  — El Comandante de Marina al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«El Comandante, Jefes, Oficiales y todas las clases que forman esta Comandancia y division de guarda-costas felicitan respetuosamente à SS. MM. y al Gobierno de la Nacion por haber salvado la Divina Providencia sus augustas vidas en la noche del 48 del actual.»

Vera 44  $Julio,\,44\,m.{-}{\rm El}$  Alcalde al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Vera, provincia de Almería, Juzgado municipal, Comité y Círculo democrático, suplican á V. E. se digne elevar á los piés del Trono la sincera adhesion de dichas corporaciones, expresando el profundo sentimiento que han experimentado al saber el criminal atentado contra las augustas personas de SS. MM., así como la satisfaccion de que la Divina Providencia les haya preservado de la mano alevosa que para mengua del pueblo español intentara tan horrendo crímen.»

Verin 24 Julio, 42 m.—El Comité radical de Verin al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El mismo protesta indignado contra el infame atentado á la vida de SS. MM., y ruega á V. E. signifique su satisfaccion por haberse frustrado tan infame atentado.»

VILLANUEVA 20 Julio, 40°40 m.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y Milicia ciudadana de esta villa trasmiten á V. E. por mi conducto la justa indignacion que les ha causado el criminal atentado contra las augustas personas de SS. MM., y la satisfaccion con que han visto frustrados tan indignos propósitos.»

Zamora 21  $Julio,~8^\circ 30~n. — Ei Gobernador al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:$ 

«Los Sres. Juez de primera instancia, Promotor fiscal de este partido y el cuerpo de Ingenieros de Obras públicas de la provincia me han hecho presente su satisfaccion por que haya sido frustrado el conato de regicidio que tuvo lugar el dia 48, y felicitan por ello á SS. MM. y al Gobierno.»

IDEM id., 9 n.—El Gobernador al Exemo. Sr. Ministro de

Gracia y Justicia:

«El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y todos los demás indivíduos del Juzgado de Toro ruegan encarecidamente á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. el profundo disgusto é indignacion con que han visto el horroroso atentado que contra las Reales Personas se dirigió en la noche del 48 del corriente.»—Y me complazco en trasmitirlo á V. E. para

Zaragoza 21 Julio 1453 m.—El Gobernador al Exemo, señor

los efectos expresados.»

Ministro de la Gobernacion:

«Se me ha presentado una comision de indivíduos del partido republicano para manifestarme en su nombre y en el de gran número de sus correligionarios que protestan del execrable crímen intentado contra SS. MM., y están dispuestos á sostener aun á costa de su sangre la causa del órden y de la libertad.—De muchos pueblos de la provincia se me dirigen

# exposiciones.

tambien las protestas y adhesiones más entusiastas.»

Los Representantes de Francia, Bélgica, Portugal, Austria, Rusia y Estados-Unidos en esta corte han felicitado en los términos más expresivos á SS. MM. los Reyes de España, en nombre de sus respectivos Soberanos y Gobiernos, por haberse frustrado el inícuo crímen que puso en peligro sus vidas en la noche del 48 del actual.

Exemo. Sr.: El acontecimiento que tuvo lugar en esa corte la noche de anteayer, en que se atentó contra la vida de SS. MM., ha causado la más honda y dolorosa impresion en este país.

Así es que la Diputación, asociándose á la justa y unánime indignacion que ha traido en pos de sí un hecho tan contrario á la hidalguía proverbial del pueblo español, ruega á V. E. el favor de que se digne ser intérprete de los sentimientos de estos habitantes cerca del Gobierno, quedando á su ilustrada solicitud la forma de llevar á cabo el encargo que la Diputacion le confia, en la esperanza de que se servirá aceptarlo, y por el que le anticipa el testimonio de su mayor gratitud y de su más alta y distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 20 de Julio

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 20 de Julio de 4872.—El Teniente Diputado general en ejercicio, Ramon Ortés de Velasco.—Exemo. Sr. Marqués de Urquijo, Diputado general de Alava.—Madrid.—Remitida por el Marqués de Urquijo al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

Exemo. Sr.: El Vicario general castrense interino, por sí y á nombre de todo el clero de su jurisdiccion, tiene el honor de dirigirse á V. E. para expresar su indignacion profunda por el horrible atentado que tuvo lugar en la noche de ayer contra la vida preciosa de S. M. (Q. D. G.)

El Vicario castrense que suscribe da gracias á la Divina Providencia por haber salvado milagrosamente á las Reales Personas y á la Nacion del caos y confusion consiguientes.

Dígnese V. E. hacer presente la expresion de estos sentimientos á S. M., contando con la fidelidad y adhesion del que suscribe y del elero todo castrense.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1872.—Exemo. Sr.—Miguel de Aparici.—Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

Exemo. Sr.: El Comandante de Carabineros de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Me he enterado con indignacion del criminal atentado cometido contra la vida de SS. MM. que se digna V. S. comunicarme en su escrito que acabo de recibir; manifestándole, por si tiene á bien ponerlo en conocimiento del Gobierno Supremo, que la Comandancia de Carabineros de Astúrias deplora como una gran desgracia el que la Nacion española, amante siempre de sus Reyes, abrigue en su seno séres malvados capaces, no ya de poner término á existencias tan preciosas, si ni aun ofender levemente á las augustas personas que por tantos títulos son acreedoras al respeto y amor de los pueblos. Cuente V. S. con mi espada y fuerza que mando para sostener el órden público si los enemigos de las instituciones vigentes, aprovechándose de este punible y escandaloso hecho, tratasen de alterarlo.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 49 de Julio de 4872.—Exemo. Sr.—Florentin R. Casanova.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Exemo. Sr.: Los Profesores del Instituto, en vista del inaudito atentado que intentó consumarse en la noche del 18 de actual contra la augusta persona que ocupa el Trono español, recurren al Gobierno de la Nacion con objeto de manifestarle se adhieren á los sentimientos de profunda indignacion que agitan sin duda en estos instantes á todos los buenos españoles, deplorando existan en esta Nacion heróica séres tan degradados y envilecidos, indignos de vivir en pueblos cultos y naciones civilizadas.

Los indivíduos del Claustro ofrecen al Gobierno sus recursos y todos los medios de que pueden disponer para la conser-

vacion de la tranquilidad y mantenimiento del órden público.
Guadalajara 20 de Julio de 1872.—Exemo. Sr.—En nombre de los Profesores del Instituto, el Director accidental, Natalio de San Roman.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Minisiros.

Exemo. Sr.: En vista del inícuo atentado de que han sido objeto SS. MM., hoy á las once se han reunido en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento, asamblea de asociados, Vicepresidente de la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial, Diputado por Malagon, Voluntarios de la Libertad, Juzgados de primera instancia y municipal, Párrocos, Arcipreste y Rectores de ámbas parroquias, manifestando el profundo dolor que ha causado el horrible atentado de que han sido objeto SS. MM., y protestando enérgicamente contra tan vil proceder.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento en conformidad del telegrama que V. E. habrá recibido, y para su mayor ampliacion.

su mayor ampliacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Daimiel y Julio 20 de 4872.—Exemo. Sr.—Joaquin Pinilla.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Exemo. Sr.: Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, tengo el honor de suplicar á V. E. se digne hacer á SS. MM. la siguiente manifestacion:

«El Ayuntamiento de La Roda, en la provincia de Albacete, que como el pueblo todo á quien representa ha sabido con la más profunda pena é indignacion el horrible atentado de unos miserables contra la importante vida de sus amables y queridos Reyes, por sí y á nombre de sus comitentes se apresura á dar á SS. MM. la más entusiasta y cordial enhorabuena por haber salido ilesos de tan grave riesgo, felicitándose á la vez de que para dicha de la patria tan visiblemente proteja la Providencia vidas tan queridas, y de reiterar á SS. MM. la firmísima adhesion de este Municipio.

Dios guarde à V. E. muchos años. La Roda 20 de Julio de 4872.—El Alcalde, Santiago Atienza.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento que presido tiene el sentimiento de lamentar el doloroso y á la vez repugnante atentado cometido contra las vidas de SS. MM., y ruego á V. E. se sirva hacer presente á las Régias Personas la satisfaccion que experimenta este Municipio al ver frustrado el horrendo crímen, que tan graves consecuencias hubieran sobrevenido para nuestra patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Piedrahita 20 de Julio de 4872.—Exemo. Sr. —Tomás Bonilla Ibañez.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento, Comité progresista-democrático-radical, Jefes y Voluntarios de la Libertad de la villa de Briviesca, en la provincia de Búrgos, en el momento que ha llegado á su noticia el horrible y feroz atentado que unos cuantos malvados intentaron perpetrar en la noche del 48 del actual contra la persona de S. M. el Rey D. Amadeo I y su esposa que le acompañaba, se apresuran á manifestar por conducto de V. E. la indignacion que les ha causado, y protestan de la mancha que se ha querido inferir á la grande historia española, solicitando en su consecuencia que sin contemplacion de ninguna clase se imponga á los culpables la pena á que se han hecho acreedores.

Esta circunstancia hace que reiteren su adhesion y ofrezcan su cooperacion para salvar el Trono, protegido sin duda alguna por la misma Providencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Briviesca 20 de Julio de 4872.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Villanueva.—El del Comité, Simon Pancorbo.—El Capitan de Voluntarios, Cristóbal Labarga.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

### TRIBUNAL SUPREMO .

### Sala cuarta

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Mayo de 4872, en los autos contencioso-administrativos que ante Nos penden, seguidos por D. Clemente Igartúa y Urcelay, representado por el Licenciado D. Vicente Morales Diaz, con la Administracion general del Estado, que lo es por el Ministerio fiscal, coadyuvada por el Licenciado D. Mariano Ayuso en nombre de D. José García Perez, sobre rescision de las sentencias pronunciadas por la Sala primera de la Audiencia de Granada en 4 de Julio de 4874, que declaró la caducidad de la mina titulada Niño Per-

dido, y la de este Tribunal Supremo de 12 de Diciembre del mismo año, en que se declaró desierto el recurso de apelacion interpuesto de aquella por no haberse presentado el Igartúa en el tiempo marcado por la ley para sostenerlo:

Resultando que ante la Sala primera de la Audiencia de Granada se siguieron autos contencioso—administrativos entre D. Clemente Igartúa y Urcelay, el Ministerio fiscal y D. José García Perez, como coadyuvante de la Administracion, sobre caducidad de la mina titulada Niño Perdido, en los cuales y despues de los trámites de derecho dictó sentencia la referida Sala en 4 de Julio de 1871 declarando firme el decreto del Gobernador que ordenó la caducidad de dicha mina:

Resultando que notificada la anterior sentencia en el dia 6, en el 7 apeló D. Clemente Igartúa y Urcelay, cuyo recurso le fué admitido en el dia 11; y que en el 26 se citaron y emplazaron las partes para ante este Tribunal Supremo, á donde se remitieron los autos originales:

Resultando que á su virtud acordó la Sala que se instruyese al Ministerio fiscal, y luegó que compareciese la parte apelante ó espirase el término del emplazamiento se diese

Resultando que en el dia 24 de Octubre del referido año acusó el Fiscal la rebeldía al apelante, y se presentó el Licenciado D. Mariano Ayuso, á nombre de D. José María García Perez, haciéndolo igualmente en el dia 27 el apelante D. Clemente Igartúa y Urcelay, representado por el Licenciado Don Vicente Morales Diaz, mejorando el recurso interpuesto:

Resultando que dada cuenta á la Sala de los anteriores escritos, en el dia 27 de Octubre acordó pasar los autos al Magistrado Ponente sobre la rebeldía; y en 7 de Noviembre determinó asimismo se pusiesen los autos de manifiesto por tres dias á las partes, y despues que se pasasen con apuntamiento al Sr. Magistrado Ponente para resolver acerca del incidente de rebeldía:

Resultando que en este estado presentó escrito D. José García Perez solicitando que sin más trámite se declarase desierta la apelacion, á que se acordó por la Sala estar á lo proveido en el dia 7 de Noviembre:

Resultando que celebrada la vista del incidente en el dia señalado para ella, se dictó sentencia por esta Sala en 12 de Diciembre, teniendo por acusada la rebeldía formulada por el Ministerio fiscal á nombre de la Administracion general del Estado, y por desierto el recurso de apelacion interpuesto por D. Clemente de Igartúa y Urcelay, se declaró consentida y firme la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Granada en 4 de Julio anterior:

Resultando que contra ámbas sentencias ha interpuesto recurso de rescision en 3 de Enero de 4872 el Licenciado D. Vicente Morales Diaz solicitando que en su dia, declarándolas rescindidas, se acceda á lo pretendido en su escrito de mejora de apelacion, fundándose en que D. Clemente de Igartúa no ha podido comparecer en tiempo para mejorar la apelacion, como se proponia justificar si el Tribunal le daba medios para ello:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal y el Licenciado D. Mariano Ayuso, solicitan se desestime el recurso de rescision, fundados en que no se han presentado los documentos justificativos de la causa que indica, ni ella es de las que señala el reglamento:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Jimenez Cuenca: Considerando que atendido el conjunto de las disposiciones del cap. 7.º del reglamento del Consejo de Estado para lo contencioso, y con especialidad los artículos 405 y 406, la rescision de las sentencias dictadas en rebeldía sólo procede en el caso de ser nula la cédula de emplazamiento, ó en el de fuerza mayor y notoria que impida comparecer á la parte acusada de rebelde en el término legal:

Considerando que D. Clemente Igartúa no ha alegado ninguna de esas dos causas en el recurso de rescision que ha formulado contra la sentencia de esta Sala, que le declaró rebelde á instancia de la Administracion por no haberse presentado en tiempo hábil á mejorar la apelacion que interpuso y le fué admitida en la Audiencia de Granada; absteniéndose además de acompañar á su solicitud documento alguno justificativo de su imposibilidad para haberlo hecho como era necesario si habia de prosperar atendida la índole del recurso y la jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso de rescision interpuesto por D. Clemente Igartua, y que no há lugar á su admision, quedando en su consecuencia firme y subsistente la sentencia pronunciada por la Sala en estos autos el 42 de Diciembre último.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—Trinidad Sicilia.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. Juan Jimenez Cuenca, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 24 de Mayo de 1872.—Enrique Medina.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1872, en los autos contencioso-administrativos promovidos por D. Pedro Santillan, representado por el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguerol, contra la Administración general del Estado, que lo es por el Ministerio fiscal, sobre nulidad del acuerdo de la Diputación provincial de Segovia de 17 de Febrero de 1871, hoy sobre rebeldía:

Resultando que dicha Diputacion provincial en sesion de 47

de Febrero de 1871 admitió como Diputado por mayoría de votos á D. Paulino Rodriguez Sanchez y D. Ignacio Estéban García, porque D. Pedro Santillan era deudor al Estado por compra de bienes nacionales, y D. Anacleto Perez Rubio no llevaba cuatro años de vecindad en su distrito, no obstante haber obtenido estos mayoría de votacion en sus respectivas elecciones:

Resultando que contra este acuerdo interpusieron los dos últimos recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 24 del mismo mes de Febrero, representados por el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguerol; y prévio dictámen fiscal, acordó la misma en 25 de Abril no haber lugar á la admision del recurso en la forma que habia sido presentado, porque las reclamaciones de ámbos recurrentes eran diversas, referentes á distintos actos no acumulables; y por tanto no habia identidad de personas, cosas y acciones, por lo que debieron ser propuestos separadamente:

Resultando que á su virtud en 6 y 20 de Mayo reprodujeron su reclamacion separadamente; y oido el Ministerio fiscal, dicha Sala de lo civil en 3 de Junio del referido año declaró no haber lugar á lo pretendido y estar á lo acordado en 25 de Abril por haber trascurrido ya el término fatal é improrogable que establece el art. 30 de la ley provincial de 20 de Agosto del año anterior para la interposicion de las demandas contenciosas:

Resultando que de la anterior resolucion se alzaron los interesados; y admitido el recurso en 22 de Junio de 4874, y citados y emplazados en 44 de Julio, se remitieron los autos á este Tribunal Supremo, donde se personó por sí propio D. Anacleto Perez Rubio mejorando el recurso en 30 de Agosto; y habido por parte, se pasaron los autos al Ministerio fiscal, quien en 30 de Diciembre acusó la rebeldía á D. Pedro Santillan, y pidió que se tuviese por acusada en todas sus consecuencias:

Resultando que en 5 de Enero de 4872 se presentó en los autos el D. Pedro Santillan, representado por el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguerol, pidiendo se le concediese vista para mejorar el recurso; y caso de no haber lugar á ello se le tuviese por personado para las diligencias sucesivas, á que se acordó por la Sala en el dia 41 traer los autos á la vista para resolver el incidente de rebeldía con citacion del Ministerio fiscal y de D. Pedro Santillan:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ignacio Vieites:

Considerando que, segun lo dispuesto en los artículos 252 y 254 del reglamento sobre el modo de proceder en los negocios contenciosos de la Administracion de 30 de Diciembre de 1846 cuando la alzada se interpone en la Península dentro del término de dos meses, contados desde el trascurso de los 40 dias concedidos para interponerla, el apelante debe mejorar el recurso, deduciendo en forma la demanda de agravios, y que pasado dicho término sin haberlo verificado procede que se declare desierta la apelacion, y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que en nombre de D. Pedro Santillan se entabló el recurso de alzada del auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 3 de Junio de 4874, que le fué admitido en 22 del mismo mes; y que habiendo sido emplazado para ante este Tribunal Supremo en 44 de Julio siguiente, dejó trascurrir con notable exceso el predicho término sin mejorar el mencionado recurso; por lo que el Ministerio fiscal en representacion de la Administracion, como apelado, le acusó la rebeldía en 30 de Diciembre del propio año:

Y considerando que si bien el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguerol se presentó en nombre del apelante seis dias despues de habérsele acusado la expresada rebeldía, no le exime esta gestion extemporánea de las consecuencias prevenidas en los referidos artículos del reglamento, porque la parte apelada, habia adquirido el derecho de que se declare firme la sentencia que recayó en su favor;

Fallamos que, teniendo por acusada la rebeldía por el Ministerio fiscal en nombre de la Administracion, debemos declarar y declaramos desierto el recurso de apelacion deducido por D. Pedro Santillan, y firme el auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 3 de Junio de 1871 en cuanto se refiere á este interesado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gacetta oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo. — Gregório Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—José Jimenez Mascarós.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. Ignacio Vieites, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 24 de Mayo de 4872.—Enrique Medina.

En la villa de Madrid, á 24 de Mayo de 4872, en los autos promovidos por demanda presentada á nombre de Doña María del Cármen Tabliego y Gorzalez, y en su representacion el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, contra la Administracion general del Estado, de quien es asimismo representante el Ministerio fiscal, sobre revocacion de la Real órden de 46 de Noviembre de 4865, que declaró la caducidad de un crédito, hoy sobre procedencia de la via contenciosa:

Resultando que en el año de 1821 reclamó D. Benigno Lopez del Redal de la Comision Española en París la cantidad de 1.500.000 francos procedentes de suministros hechos al ejército francés que invadió la provincia de Zaragoza, y de metálico y efectos que le fueron ocupados militarmente, cuya recla-

macion fué declarada inadmisible por presentarla fuera de tiempo hábil para ello, puesto que se deducia tres años despues, por lo que no podia figurar en los estados que sirvieron de base á los Tratados celebrados con el Gobierno francés en el mes de Abril del año de 1848: por esta razon tambien la Junta de Tratados declaró caducado dicho crédito en 3 de Diciembre de 4852:

Resultando que con posterioridad insistieron los herederos del D. Benigno Lopez del Redal en la misma solicitud, y se pidió informe sobre ella á la Junta de la Deuda pública v á la Asesoría general del Ministerio, dictándose á su virtud Real orden en 46 de Noviembre de 4865 confirmando el acuerdo de 3 de Diciembre de 4852 ántes expresado, en que se declaró la caducidad del referido crédito, á pesar de que se intentó hacer valer lo extraordinario de las circunstancias, que impidieron al primitivo acreedor deducir á tiempo su reclamacion:

Resultando que comunicada la anterior Real órden á Doña María del Cármen Tabliego, en concepto de heredera del Don Benigno, con fecha 6 de Marzo de 1871, en 24 de Agosto del mismo año presentó demanda contencioso-administrativa en este Tribunal Supremo por medio de su representante y defensor el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso pidiendo que dicha Real órden se revoque, y que se declare tiene derecho á que por el Estado y en la forma prevenida se le abone el importe é intereses de los efectos y suministros que de su pertenencia ocuparon las Autoridades francesas en los años de 4808 y 4809, asentando para ello los fundamentos que creyó oportunos, y principalmente que, segun el art. 1.º del Real decreto de 21 de Mayo de 4853 y 56 de la ley de 47 de Agosto de 4860, toda resolucion ministerial que agravie los derechos de un tercero es apelable y puede dejarse sin efecto en la via contenciosa interponiendo este recurso dentro de los seis meses siguientes á la notificacion administrativa:

Resultando que reclamado y recibido el expediente gubernativo, se pasó con los autos al Ministerio fiscal, que en dictámen de 21 de Marzo de 1872 se opone á la admision de la demanda; alegando á este fin, además de la falta de prueba de la recurrente, respecto á su personalidad por no acreditar ser la heredera de D. Benigno Lopez del Redal: que la Doña Cármen Tabliego y Gonzalez se dió por enterada de la resolucion que el año de 1865 recayó á su reclamacion en su escrito ó exposicion de 25 de Febrero de 1871; y que habiendo presentado la demanda en 24 de Agosto, aun partiendo de la fecha del traslado, que es de 6 de Marzo, habian trascurrido ántes más de cinco meses entre la notificacion administrativa ó el acto equivalente ántes referido y la presentacion de dicha demanda: que el plazo para ejercitar el recurso contencioso en esta clase de asuntos es el de un mes, contado desde la fecha de la notificacion, segun el art. 17 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851 y Real orden de 27 de Diciembre de 1852; y que aun cuando se quisiera hacer aplicacion de los preceptos establecidos en la ley de caducidad de créditos contra el Estado, su artículo 18 sólo concede el término de dos meses para el ejercicio del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Herreros de Tejada:

Considerando que la Real órden contra la cual se reclama causó estado, y para pedir su reforma ó revocacion en via contenciosa era indispensable se hubiese interpuesto este recurso dentro del término legal:

Considerando que comunicada á la recurrente dicha Real resolucion en 6 de Marzo de 1874, segun se reconoce en la demanda, y habiendo sido presentada esta en 24 de Agosto del mismo año, se entabló despues de espirado el plazo legal, puesto que el señalado por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 4851 y por la Real órden de 27 de Diciembre de 4852 para casos como el de que se trata es el de un mes improrogable:

Y considerando que el término más ámplio concedido por la lev de 49 de Julio de 4869 y por otras anteriores disposiciones sobre caducidad de créditos contra el Estado, aunque se supusieran estas aplicables al presente caso, tampoco puede favorecer á la demandante, porque habia trascurrido asimismo dicho término con mucho exceso cuando interpuso su recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente la via contenciosa, y que no há lugar á la admision de la demanda presentada por Doña María del Cármen Tabliego y Gonzalez contra la Real orden de 16 de Noviembre de 1865, que quedó firme por no haberse interpuesto dicho recurso dentro del término legal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Ga-CETA oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la oportuna certificacion, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Juan Gonzalez Acevedo. — Gregorio Juez Sarmiento. — José María Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.— Juan Cano Manuel.-José Jimenez Mascarós.

Publicacion.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. José Herreros de Tejada, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 24 de Mayo de 1872.-Enrique Medina.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Caja general de Ultramar.

Los indivíduos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia los dias impares no feriados. de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, prévia la identificacion de sus personas:

D. Estéban Samaniego Muñoz. D. Meliton Mendoza.

D. Gaspar Rodriguez. D. Antonio Cárlos Ortiz.

D. Cándido Luanco.

D. José B. Gomez. D. Joaquin Bescansa.

D. Francisco de Paula Rojas. Dona Teresa Planes Rechs. Sr. Marqués de Almonaeid.

D. José Suarez.

D. Emilio Caña Bataller. D. Manuel Serrano.

Por segunda vez y con el propio objeto se cita á

D. Juan Calvo. D. Juan Rivera. D. Felipe Martinez.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que los reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 20 de Julio de 4872.—El Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

#### ----MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Lista de los números señalados hasta el dia 20 del corriente para el pago de los resguardos al portador que salieron amortíza-dos en el sorteo de 1.º del actual, y de los que han correspondido á cada decena en el celebrado en este dia.

	NÚMEROS I	DE	NUMEROS DE				
Señal	amie <b>n</b> to.	Sorteo.	Seña	lamiento.	Sorteo.		
4 44 24 34 44 51 64 74 81 91 401	á 40 20 30 40 50 60 70 80 90 400 40	29 40 44 37 33 8 4 27 30 9 22 40	201 241 221 231 241 254 254 261 274 281 291 304	å 40 20 30 40 50 60 70 80 90 300 40	34 4 48 7 45 26 23 42 47 31 38		
121 131 144 151 461 174 481 491	30 40 50 60 70 80 90 200	6 24 20 28 36 2 49 43	324 324 334 344 354 361 374 381 391	30 30 40 50 60 70 80 90 400	35 46 24 25 14 3 32 39		

Madrid 21 de Julio de 4872. - El Director general, Rios y

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Julio de 1872.

								NACIDOS V	TVOS.				NACIDOS S	n vida ó	MUERTOS ÁI	NTES DE SU	INSCRI	PCION.			TAL
JUZGADO	s munici	IPALES	•		LEGÍTIMOS.			no legítimos.		TOTAL	legítimos.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL		S CLA ES		
				Varon	es. He	mbras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de vivos.	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras. TOTAL.		AL.	de muertos.		
Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Hospital Inclusa Palacio Universidad				1 1 1 1 2 2 2	9 9 9 4 0 6 0 6 0 4 0	40 40 4 8 44 48 46 48 8 42 418	21 22 43 47 25 28 32 38 29 32	3 4 4 2 4 6 24 5 5 3	1 3 4 4 3 3 24 4 4 6	4 4 2 6 4 9 48 9 6 9	25 26 45 23 29 37 80 47 35 44	3 3 3 4 1 2	3 4 2 4 2 4 1 3 3 4	" 1 2 3 4 5 4 2 1 2	»  »  4  »  2  »  »  3	2 2 3 3 3 3 3 3 3 3		30 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	2 2 2 3 5 8 8 4 2 2 2 3		25 27 47 23 34 42 88 49 36 43
		_																			
Defunciones e primera de fallecidos.	registrad ecena de	das en Julio	de 187	zgados 2, class	ficadas	por s	de esta exo y esi	corte du tado civ	oil de los	de Ju	ciones regi ulio de 187	2 , clasifi	cadas segi	n las ca	nicipales usas que ECIDOS	las moti 5.	ivaron.	duran	te la pri		ral
primera de	cena de	das en Julio VAR(	de 187	2°, clas	ficadas	por s	de esta exo y est	tado civ	TOTAL	Defunc	DOS RNF	stradas er 2, clasifi DR MUERTE ERMEDADES OMURES.	cadas segi	FALI	usas que	DR MU	ERTE, BERIDA,	DE	MUERTE	то	
primera de fallecidos.  JUZGADOS	cena de	Julio	de 187	2°, clas	ficadas	Por so	BRAS.	tado civ	TOTAL	de Ju	DOS ALES.	2, clasific  DR MUERTE	CADAS SEGUENAL.  ENFERMEDAL EPIDÉMICAS 6 0	FALI	usas que ECIDOS  K MUERTE AL REPENTINA	DE MU	ERTE RENIDA,	DE :	MUERTE	TO	TAL
primera de fallecidos.  JEZGADOS	Solteros.   46   5   7   2   42   26	VAR (	de 187	2, class	ficadas	Por so	BRAS.	tado civ	TOTAL	de Ju	DOS   RNF   C   Varan   1   1   1   1   1   1   1   1   1	DR MUERTE COMEDADES OMUNES.    S	CADAS SEGI E NATURAL. ENFERNEDA EPIDÉMICAS Ó C GIOSAS.	FALI	usas que ECIDOS  K MUERTE AL REPENTINA	DE MU	ERTE RENIDA,	DE :	MUERTE (vejez).	TO	TAL

# MINISTERIO DE MACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1872, comparado con igual mes del de 1871, y el de las que lo fueron en los tres primeros meses de dichos años.

		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 4874.		EN LOS TRES P		EN EL MES DE ABRIL DE 4874.			EN EL MES DE ABRIL DE 4872.		DIFERENCIAS ENTRE ABRIL DE 1871 Y 18		
ARTÍCULOS.	UNIDAD.				012.		1011.			MÁS EN ABR	н вк 1872.	MÉNOS EN AB	RIL DE 1872.
Altitopos.	CAIDAD.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.
Aceite comun	Kilógramos.	2.697.664	2.697.661	4.250.098	4.250.098	4.625.659	4.625.659	2.311.789	2.311.789	686.130	686.430		»
Aguardiente	Litros Kilógramos.	4.434.453 364.888	$794.448 \\ 642.554$	805.449 390.849	563,845 683,885	489.009 69.429		421.851 427.494	295.296 222.589	87.765	101.088		47.010 "
Corcho En tapones En planchas y tablas	Millares Kilógramos.	491.558 477.809	2.873. <b>3</b> 70 74.423	324.944 324.944	4.839.415 429.978	63.682 75.415	955.230 30.466	84.563 439.654	1.268.445 $47.860$	20.884 64.236	$\begin{array}{r} 343.245 \\ 47.694 \end{array}$		» »
(No clasificado	»	$\begin{array}{c} 449.360 \\ 22.470.034 \end{array}$	23.872 $4.943.407$	52.920 46.222.274	40.584 3.568.899	48.600 2.645.850	3.720 582.987	42.520 5.824.938	2.504 4.284.486	" 3.479.088		6.080	1.216
Esparto { En rama Obrado	» »	867.240	246.809	664.958	465.489	287.915	74.979	204.951	54.238	»	»	82.964	20.741
(AnisAzafran	)) ))	6.079 $46.145$	$5.474 \\ 807.250$	449.006 $40.503$	407.405 525,450	26.042 5.978	23.438 298.900	36.969 7.594	33.272 379.700	40.927 4.646	9.834 80.800		. » »
Especias Cominos	»	46.248 243.276	$\begin{array}{c} 44.353 \\ 459.957 \end{array}$	50.855 98.496	35.599 63.235	43.890 79.940	9.723 59.932	44.846 48.293	8.274 43.7 <b>2</b> 0	»	»	$2.074 \\ 64.647$	4.452 46.212
Almendras	" »	600.746	924.446	514.510	634,461	498.076	339.695	423.640	474.696	" "	"	74.436	464.999
Avellanas Frutas secas Cacahuet	»	1.468.140 518.594	880.885 497.065	1.852.990 1.394.577	1.441.794 529.940	374.0≿8 386.746	222.647 446.963	457.772 27.905	94.663 40.604	)) ))	<b>»</b>	213.256 358.844	427.954 436.359
Pasas	)) ))	3.627.049 4.053.432	$2.720.287 \ 478.014$	3.884.693 $4.483.547$	$2.944.289 \\ 697.873$	335.928 400.037	251.946 30.582	687.692 403.785	545.769 29.944	354.764 3.748	263.823 »	)) ))	" 641
Limones Naranjas	» Millares	4.004.594 80.902	480.826 <b>4.</b> 044.274	1.494.774 175.843	269.069 2.498.037	5.486 38.952	933 486.900	240 60.432	38 754.650	» 21.480	.» 264.750	4.976 »	, 893
Fruias verdes. Uvas	Kilógramos.	629	189	184	55	»	»	))	2.522	ע	»	<b>»</b>	,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
No clasificadas	» Unidades	2.423.743 12.186	630.066 2.063.450	54.745 31.084	$43.183 \\ 3.064.288$	55.093 20.077	14.324 $1.475.472$	9.700 25.537	4.232.996		» »	45.393 "	44.802 242.476
$\left(egin{array}{c}  ext{Alpiste}  ext{}  ext{}$	Kilógramos.	79.009 982.032	21.327 $411.914$	8.632 4.425.464	2.330 506.322	9.840 580.850	$2.649 \\ 261.382$	754 844.564	$\frac{204}{378.702}$	» 260.744	" 447.320	9.056 »	2.445
Avena	.»	2.524.434	403.382 434.490	299.400 4.442.464	47.856 228.432	$\begin{array}{c} 4.770.116 \\ 900.497 \end{array}$	283.248 480.089	9.468 49.707	$\frac{4.467}{9.944}$	»	»	1.760.948	284.754 470.448
Centenc	)) ))	2.470.945 552.499	99.395	864.370	455.576	346.824	57.028	390.922	70.366	,» 74.101	13.338		1 10.146 »
Trigo	)) ))	829.990 44.057.054	224.098 4.091.408	$\begin{array}{c} 9.438.362 \\ 44.727.587 \end{array}$	2.277.357 5.449.206	443.764 4.264.823	414.745 $4.576.874$	633.008 3.744.405	$\begin{array}{c} 470.942 \\ 4.374.249 \end{array}$	219.247 "	59.197 "	547.718	202.653
Jabon	))	4.408.835 $344.860$	834.626 990.202	4.370.088 694.582	4.025.566 4.874.879	424.128 485.506	348.096 462.747	465.449 98.572	349.087 210.644	41.321	30.994	» 86.934	252.073
Lana en rama Algarrobas	. »	319.074	63.845	1.457.560	294.542	440.302	88.060	546.066	109.213	405.764	21.453	»	»
Legumbres Garbanzos Habas	3) ))	634.922 48.048	634.922 42.485	664.657 2.547	661.657 662	339.584	339.584 "	269.898 44.550	269.898 3.783	" 14.550	» 3.783		69.686 "
Habichuelas Azogue ó mercurio.	)) 14	738.287 424.740	258.044 942.825	$\begin{array}{c} 448.953 \\ 484.617 \end{array}$	52.433 3.642.127	$304.343 \\ 3.400$	406.520 25.500	46.550 405.746	46.292 793.095	" 402.346	, 767.595	257.793 "	90.228
Cobre en barras,		737.291	4.405.940	248.414	372.470	44.396	66.594	44.348	47.022	»		33.048	49.572
Metales   planchas &c   Hierro y las her	*)										,,,		
ramientas Plomo en barras,	»	556.043	417.034	4.374.474	1.030.618	279.628	209.721	211.831	458.873		»	67.797	50.848
planchas &c Calamina	»	49.727.286 5.637.800	. 8.797.414 295.984	24.757.755 6.856.000	43.472.628 359.940	7.724.724 4.740.200	4.420.989 94.360	8.690.443 4.403.000	4.924.669 234.457		500.680 $439.797$		,,
Minauelea Cobrizo	»	51.391.379 46.814.420	3.995.631	66.529.596	5.375.584	23.224.998	4.876.337 293.734	32.280.324 66.757.450	2.608.250 687.602	9.058.323	734.943	))	· »
De hierro	D D	3.454.404	238.302	6.374.254	4.638.868 $526.454$		407.846	1.964.256	234.262	38.239.925 407.030	393.874 423.446	»	» »
Papel Pastas para sopa	)) ))	404.602 642.035	$\frac{667.418}{342.017}$	370.908 450.405	494.656 225.052	445.986 222.400	$\frac{472.305}{414.200}$	405.244 448.644	$\begin{array}{c} 472.636 \\ 74.322 \end{array}$	» »	331 »	10.745 73.756	.» 36.878
(En extracto ó pas-	,,	70.346	78.777	82.220	92.087	<b>9</b> 2.400	25.088	36.098	40.430	43.698	45.342		,,
Regaliz ta En rama.	" »	344.345	68.469	833.096	466.620	382.420	76.484	289.467	57.893	»	))	92.953	18.594
Sal comun	» •	29.054.069 17.984	4.462.453 4.052.298	49.291.851 44.433	$\begin{array}{c} 4.974.675 \\ 594.247 \end{array}$	44.275	873.064 380.273	4.868	746.030 274.383	» »	» »	8.925.772 6.407	457.034 408.890
Blanco	Litros	907.590 23.255.333	453.794 5.813.833	4.093.365 32.978.046	476.265 8.244.504	464.228 44.442.938	80.644 2.853.234	$\begin{array}{c} 247.403 \\ 44.445.443 \end{array}$	423.704 2.778.864	86.175	43.087 "	,, 297.495	" 7 <b>4.</b> 373
Vinos Idem de Cataluña . De Jerez y el Puerto	»	4.566.338 9.880.774	2.739.803 24.704.935	5.744.767	3.428.860 23.431.469	1.304.338 2.364.265	782.603 5.940.662	2.205.436 4.044.895	4.323.082 40.442.237	900 <b>.</b> 798 4.680.630	540.479 4.201.575	»	»
De Málaga	» »	1.394.980	4.394.980	9.372.468 599.085	599.085	426.430	426.430	4.044.895	10.112.237	1.080.030 »	4.201.575 »		236.984
Generoso de los de- más puntos del			·										
reino	»	395.149	592.723	24.002	34.503	244.879	317.818	45.320	22.980	»	))	496.559	294.838
			86.116.804		405.034.238		29.983.825		37.225.708		40.140.631		2.898.748
<u> </u>			l.		1	1				<u> </u>	i		-
Diferencia de más en valores en Abril de 1872, comparado con 1871, en principales artículos Diferencia de más en valores en los tres primeros meses de 1872, comparados con 1871, en principales artículos								7.241.883 48.917.434		» »			

Nota. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos à rectificacion. Madrid 46 de Julio de 4872.—El Director general de Aduanas, Jorge Arellano.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Madrid.

D. José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excelendel expediente justificativo del mérito contraido por el Excelen-cimo Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por D. Plá-cido Grande durante la epidemia colérica, que ha invadido á esta capital en el año de 1854, como indivíduo que ha sido de la Junta municipal de socorro del distrito del Hospital, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallandome instruyendo expediente en averiguación de la certeza de los actos heróicos de abnegación y varidad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxitiando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriéndose un plazo de 45 dias á fin de que durante este tiem-po puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de cinco á ocho de la tarde, a manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al

objeto conduzcan.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Fiscal, José Quintana.—

El Secretario, José Tomé.

D. José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excelen-tísimo Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por D. Luis Roa y Veldrof durante la epidemia colérica que ha invadido esta capital en el año de 1865, y con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la certeza de los actos heróicos de abnegación y earidad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la públicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento dictado para el ingreso de la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que durante este tiem-po puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de cinco á ocho de la tarde, á manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que

al objeto conduzcan. Madrid 16 de Julio de 1872.—El Fiscal, José Quintana.— El Secretario, José Tomé.

### Diputacion provincial de Guadalajara.

Acordada por la Exema. Diputacion provincial conservar para la enseñanza libre la cátedra de Dibujo que se encuentra vacante en el Instituto de segunda enseñanza de la capital, disponiendo asimismo sea gratificada con la cantidad de 1.000 pesetas que se han señalado en el presupuesto ordinario para el 1

presente año económico, se anuncia nuevamente al público fin de que los aspirantes á su desempeño puedan dirigir sus solicitudes documentadas á las oficinas de la corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara 11 de Julio de 1872.-El Vicepresidente, Gregorio García Martinez .- Por acuerdo de la Corporacion provincial, el Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

#### Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo procederse en este establecimiento á la venta en pública licitacion de 3.898 kilógramos de hierro batido existentes en estos almacenes, se avisa al público que la subasta tendrá lugar el dia 19 de Agosto próximo, á las dos de su tar-de, en el despacho del Sr. Director del establecimiento, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor, así como el referido hierro batido en los almacenes del mismo, todos los dias laborables hasta el anterior en que se verifique la subasta, de diez á doce la mañana y de dos á cuatro de la tarde, siendo el precio límite fljado el de 13 cóntimos de peseta por el kilógramo.

Para tomar parte en esta licitación se presentarán proposi-

ciones en pliegos cerrados y arreglados literalmente al siguiente

## Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitacion la

venta de 3.898 kilógramos de hierro batido, se compromete á satisfacer por la referida cantidad de hierro (tantos céntimos de peseta por el kilógramo, en letra y sin enmienda), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)
Madrid 19 de Julio de 1872.—El Oficial Secretario, Natalio
Gordo. — V.º B.º — El Coronel, Presidente, Federico Ruiz Ji-

#### Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 28 del próximo mes de Agosto tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despa-cho de esta Direccion facultativa y económica la primera licitacion pública para contratar la adquisicion de los efectos de carpintería que se expresan en la tarifa que acompaña al pliego de condiciones, y que son los que como mínimum de construcciones se consideran mensualmente necesarios en la minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo los tipos máximos que se fijan en la expresada tarifa y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con-formes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designa-das al efecto la cantidad de 1.750 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto contínuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las persones que descen interesarse en la subasta.

nas que deseen interesarse en la subasta.
Almaden 48 de Julio de 4872.—P. V., Eusebio Oyarzabal.

#### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que se acompaña para contratar la adquisicion de los efectos de carpintería que se expresan en ella, y que son los que como mínimum de construcciones se consideran mensualmente necesarios en las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo, haciendo la baja de un.... por 100 de los devengos (expresado por letra), segun tarifa y despues de hecho el descuento de que trata la octava condicion.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento popular de Huesca.

El dia 25 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial subasta pública con el objeto de contratar las obras necesarias para construir y co-locar un tinglado sobre el nuevo mercado de esta ciudad, y la cloaca y pavimento de la calle del Mercado nuevo de la mis-ma, bajo el tipo de 34.942 pesetas, y con sujecion á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económi-cas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de las per-

sonas que deseen tomar parte en la licitacion.

Huesca 47 de Julio de 4872.—El Alcalde, Manuel Camo.— Por acuerdo del Ayuntamiento, Mauricio Berned, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Almería.

Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento se convocan aspirantes á la plaza de Delineante creada en cabildo de 16 de Abril último para los trabajos relativos al levantamiento del plano general de alineaciones de esta capital, bajo la direccion del Arquitecto municipal, cuya plaza ha sido dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales satisfechas por mensualidades vencidas; debiendo proveerse á los 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID; á cuyo efecto presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio los que tengan título de Delineante y reunan mejores circunstancias para su desempeño, cesando en este destino luego que el plano de que se hace mérito obtenga la aprobacion superior.

Almería 10 de Julio de 1872.—Antonio Duran.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Estéban Perez.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 21 de Julio de 1872 en la Caja de Ahorros.

### INGRESOS.

	Imponentes por conti- nuacion.		de impo-	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas	<b>4</b> 79	62 2	544 69	464.493 46.030
Idem 2.ª — Corredera de San Pablo, núm. 22		3	72	18.110
TOTALES	615	67	682	495.633

### PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de rein- tegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas		28	84	476.473 03

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon M. Calatrava. D. Félix García Gomez.-D. Manuel Henao y Muñoz.-D. Sabino Herrero.-Duque de Veragua.—D. Ignacio Rojo Arias.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Manuel Becerra.—D. Patricio Lozano.—D. Francisco Pí y Margall.-El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia.

#### Ciudad-Real.

D. Jáime Moya, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades de la Nacion y á los Jefes de los puestos de la Guardia civil que en la madrugada del dia 2 del corriente fueron robadas por dos hombres desconocidos, al parecer jitanos, tres mulas de la propiedad de Gregorio Puebla, vecino de la villa de Carrion de Calatrava, que pastaban en su término y sitio de las Yeseras; y no habiendo sido habidos, he decretado la busca y captara de la circa de la capta tura de dichas tres caballerías, cuyas señas se anotarán á esta continuacion, y halladas que sean con las personas que las tuvieren se remitan à disposicion de este Juzgado, à cuyo fin encargo que por los agentes de las dichas Autoridades se practiquen las diigencias del caso.

Dado en Ciudad-Real á 8 de Julio de 1872.—Jáime Moya.— Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

#### Señas de las mulas robadas.

Una mula llamada Cariñosa, castaña clara, cinco años, dos dedos sobre marca, un poco gacha, algo almendrada, herra-

Otra llamada Redonda, negra, de 44 á 45 años, marcada, dorso un poco ensillado, herrada del hocico con una O.

Otra llamada Golondrina, negro morcillo, nueve años, dos dedos ménos de marca , herrada del hocico con una L al revés que no puede asegurar, con unos listones más claros que los de su capa en el costillar izquierdo y parte de la espalda.

#### Señas de los ladrones.

Dos hombres con sombreros anchos de ala y casco en disminucion, color negro; la estatura de uno de ellos más de dos varas; barba con bigote al parecer de poco más de un mes, muy moreno y no viejo; el otro más pequeño.

Se dice que eran jitanos y que iban cuatro.

#### Baroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera

instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Francisco García, Cura de Abanto; Antonio Aparicio Modesto Fuentes, vecino de Castejon de Alarba; Jáime Carles, vecino de Calatayud, y demás indivíduos que compo-nian la partida carlista que al mando del Aparicio estuvo en el pueblo de Abanto el dia 25 de Abril último, para que en el término de nueve dias que se les señalan por este segundo edicto, á contar desde el dia que se publique en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado à responder à los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelion. Que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 5 de Julio de 1872.—Diego de Olzina.— Por mandado de S. S., Ramon Esquin.

D. Julian Lopez y Diaz, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Escalona, que de ser así y estar ejerciendo el Escribano que refrenda da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo, terror el presente se cha, nama y emplaza por segundo, tercor y último pregon á Alejandro Bruera Fernandez, soltero, soldado agregado en Marzo de este año á la parada de caballos padres del Estado, para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, Toledo, se presente en este Juzgado á responder de lo que contra el mismo aparece en causa que se le sigue por imprudencia cometida con el caballo que el 24 de dicho mes montaba y lesionó en Santa Olalla á Cándido Torres, vecino del Casar de Escalona; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá en ausencia y rebeldía con arregio á derecho, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Escalona á 5 de Julio de 1872.—Julian Lopez y

Diaz.—Por mandado de S. S., Felipe Hidalgo Sabrido.

### Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la

villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y em-Por el presente primer pregoti y euteto cuo, namo y en-plazo á María Blazco de Costa, conocida por Marina, natural de Mora de Ebro y de 50 años de edad, el paradero de la cual se ignora, para que dentro del término de nueve dias se pre-sente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se sigue por las lesiones que la causó María Vila, y al mismo tiempo restar la oportuna indagatoria por las que infirió á la citada Vila; apercibiéndola que de no presentarse seguirá la causa por sus trámites y la parará el perjuicio que en derecho haya

Dado en Granollers del Vallés á 3 de Julio de 4872.—Pedro Caula y Abad.—Por disposicion de S. S., Jáime Vallbona, Secretario habilitado.

### Hellin.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Antonio Hernandez Serrete, de esta vecindad, con morada en el heredamiento de Isco, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Julian Martinez Alvarez; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Hellin á 6 de Julio de 1872.—Leon Cebrian.—Por

mandado de S. S., José Crispulo Escamilla.

### Hervás.

D. Bonifacio Gonzalez Sanchez, Juez municipal interino de

primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á Francisco Estéban Hernandez, álias Campano; Crisanto Planchuelo y Rosendo García, los dos primeros vecinos de Zarza de Granadilla y el último de Ahigal, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por sublevacion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo en el improrogable término que se les señala les parará el perjuicio que hubiere

Dado en Hervás á 5 de Julio de 1872.—Bonifacio Gonzalez Sanchez.—De su órden, Aquilino Albalo.

#### La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primers instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Roman y Masía, vecino de Albacete, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este, comparezca en este mi Juzgado con el objeto de ha-cerle una notificacion en causa que contra el Roman se sigue por el delito de estafa; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia.

Dado en La Roda á 4 de Julio de 1872.—Francisco de Pauts Jornet y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Marin.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancis de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez Jimenez, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 44 años de edad, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirle el delito de homicidio causado en la persona de Francisca Tellez Muñoz, para que se presente en a cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias, que empezarán à contarse desde que este llamamiento se publique en la GACETA DE MADRID, à responder de los cargos que le resultan en dicho proceso, y si así lo hiciese se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin más citarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, sin que pueda alegar ignorancia, se extiende el presente en Lucena á 4 de Julio de 4872.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Antonio de Blanco y Palma.

#### Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primora ins-

tancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Presbítero Don Francisco Alvarez Barcia, Beneficiado de la Iglesia catedral de Zaragoza, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue por el delito de rebelion.

Dado en Llerena y Julio 5 de 1872. — Anastasio de Mendo-

za.-Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciole Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que describe, se citat llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. José Garcia Romero y D. Francisco Visedo y Soler, que han vivido respectivamente en la calle Mayor, 35, tienda, y en la del Olivo, núm. 5, para que comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de responder à los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por defraudacion, y asimismo se cita para que en el término de sexto dia comparezcan á prestar declaracion como testigos en la expresada causa Doña Josefa Sillero, que ha vivido en la calle de Barrionuevo, núm. 5, y D. Tomás Valle y Antolinque lo ha hecho en la de Cuchilleros, núm. 42, principal.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Franeisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrite de la Audiencia de esta capital, se cifa à la persona à quien en la mañana del 45 de Mayo último le hubiese sido sustraido un reloj en la Iglesia colegiata de San Isidro para que en el término de nueve dias, à contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en dieho Juzgado, sito en el Palacio de Luctio, é en de para de la contar desde la publicación de este anuncio, se presente en dieho Juzgado, sito en el Palacio de la contar desde la contar de la contar del Justicia, á fin de prestar la oportuna declaracion en la causa que por tal suceso se instruye.

Madrid 7 de Julio de 1872.—El Escribano, Antolin Murga

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de tercero dia á un sujeto llamado Julian, cuyo apellido y actual paradero se ignora, es de 38 á 40 años de edad y ha estado sirviendo como cochero á las órdenes de Diego Mora, que habita en la calle de Panaderos, núm. 22, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos á prestar una declaración en

Madrid 8 de Julio de 1872.—El actuario, Facundo Sos.

### Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto, s Paneracio Francés y García, prófugo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes Ortega, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso bajo, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por lesiones inferidas á su hermana Mauricia Francés y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que Madrid 4 de Julio de 1872.—El Escribano, Ortega.

### Madrid.-Congreso

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix Prat, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino del de primera instancia del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este se-gundo edicto y término de nueve dias á Eduardo Delgado Schastian, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado del Congreso, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, con el fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra él se sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que no verifican-dolo se le declarará rebelde y contumáz y le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 11 de Julio de 1872.—Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama para que comparezca dentro del término de nueve dias á Isidro Colin y Alonso, que ha vivido en la calle de la Encomienda, núm. 13, buhardilla, y despues en una taberna de la calle de la Orden, á fin de llevar á efecto una

diligencia en causa criminal que contra él se sigue por estafa, debiendo presentarse en el expresado Juzgado, situado en el piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, Escribanía de D. Narciso Tribaldos; apercibido de que no verificándolo le pa-

rară el perjuicio que haya lugar.

Madrid 40 de Julio de 4872.—El actuario, Narciso Tri-

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y altima vez á Francisco Rivera Aguilera para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, continuando el procedimiento en su ausencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1872.—El Escribano, La Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Andrés Morell y Rivas, natural y residente en esta corte, hijo de Domingo y Joaquina, soltero, busidente en esta corte, hijo de Domingo y Joaquina, soltero, bunolero, de 20 años, que en el mes de Mayo último manifesto
vivir en la calle de Jesús y María, núm. 30, cuarto segundo,
para que en el término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar
diligencias en causa criminal que por la Escribanía del refrendante se sigue contra el mismo por el delito de lesiones.

Madrid 6 de Julio de 4872.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se eita y llama por una sola vez y término de ocho dias á Benita Prados para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, para la práctica de una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Ve-

Madrid 5 de Julio de 1872.-El Escribano, Luis Lopez.

Poa el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se eita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Fernando Hernandez Olivar para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho à doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que se sigue en el mismo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 4872.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Diego Bas-guñan para que dentro de los cuales comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso prineipal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia á virtud de carta-órden de los señores de la Sala tercera de la Exema. Audiencia de este territorio, referente á causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 40 de Julio de 4872.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Manuel Mandly para que comparezca personalmente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha para el cumplimiento de un exhorto del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo exhorto se despacha por el actuario D. Luis Lopez.

Madrid 40 de Julio de 4872.—V. B. —José Bermudez Ce-

dron.-El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Isidora Lara Morales para que dentro de los cuales se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no

haciendolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 40 de Julio de 1872.—V.° B.°—José Bermudez Cedron. El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de imera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Andrés Botines Cañada para que se presente en la au-diencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia en causa que al mismo se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verifi-

eándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 40 de Julio de 4872.=V.° B.° = José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Prudencio Casimiro Martinez y Perales para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibi-miento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya

Madrid 9 de Julio de 1872.—V.º B.º — José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Manuel Monclús para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso princi-pal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo por disparo de tiros; advirtiéndole que si pasa dicho término sin

presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Junio de 1872. — José Bermudez Cedron.— Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Encarnacion Demetria Sanchez Tejado para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra la misma resultan de causa criminal que instruyo por hurto; advirtiéndose que si pasa dicho término sin presentarse la parará el perjuicio que haya

Madrid 8 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron. — Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Francisco García Maseda para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo por leiones; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presen-

tarse le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron. — Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Gumersinda N., natural de Yuncos, provincia de Toledo, partido judicial de Illescas, que en el mes de Febrero último entró à servir en la calle de la Encomienda, núm. 47, cuarto tercero, para que den-tro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, a responder á los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que instruyo por hurto; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse la parará

perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por término de cinco dias á los sujetos conocidos con los apodos del Diente y el Sastre para que dentro del mismo se presenten en dieho Juz-gado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á prestar una decla-racion en causa criminal que instruyo.

Madrid 3 de Julio de 4872.—José Bermudez Cedron.—Por

mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de rimera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se lama, cita y emplaza á Manuel García Calvo y á su esposa Ildefonsa Gonzalez, que en el mes de Abril último vivieron en la calle del Meson de Paredes, núm. 64, cuarto tercero, desde el que se arrojó el Manuel causándose lesiones, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á fin de practicar diligencias en causa que por el mencionado hecho se sigue por la Escribanía del autorizante.

Madrid 40 de Julio de 4872.—El Escribano, Ezequiel Ariz-

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Pedro Rodriguez Vizoso para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado para la práctica de diligen-cias en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, continuando el procedimiento

en su ausencia y parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 4872.—El Escribano, La Torre.

## Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Requena y Martinez, natural de Caudete, provincia de Albacete, hijo de Pedro y de Ramona, casado, cantero y albañil, de 27 años de edad, para que en término de nueve dias que por tercera y última vez se le señala se presente en la cárcel de Villa de esta corte en clase de detenido á dar sus descargos en la causa que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego se sigue por lesion y muerte sucesiva de Vicente Perez Estecha; prevenido que de provincia por la causa que en dicho de de provincia por la causa que en derá de la causa que en causa que en derá de la causa que en causa que en derá de la causa que en c no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo se dará á la causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya

Madrid 6 de Julio de 4872.—S. de Diego.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera\_instancia del distrito de la Latina , refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á José Fernandez Lorenzo, natural de San Salvador de Parga, de 36 años de edad, de oficio jornalero, y que en el mes de Abril último habitó en el lavadero del Platero, sito en el puente de Segovia, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responden é los carres que la respuér en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responden é los carres que la respuér en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responden é los carres que la respuér en el piso principal del ex-convento de las Salesas en el piso principal del ex-convento del piso principal der á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por desacato; bajo apercibimiento que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de Julio de 4872.—V.° B.°—Alcaráz.—El actuario,

Manuel Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Ignacio Velasco y Alvarez para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjui-

ció que haya lugar. Madrid 10 de Julio de 1872.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias á Ciriaco José y Martin, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya

lugar. Madrid 40 de Julio de 1872.—Alcaráz.—Por mandado de S. S., Tomás Bande.

#### Madrid.-Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á los tenedores de págueses procedentes de la Sociedad concursada. La Beneficiosa, así como á los que por cuentas corrientes ú otro cualquier título puedan ser acreedores á ella, con el fin de que se presenten en la audiencia del mismo, situada en el local de las Salesas, el dia 13 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su manana, para que tenga lugar el nombramiento de sindicatura de dicha Sociedad, cualquiera que sea el número de acreedores que asistan á este segundo llamamiento. Madrid 2 de Julio de 4872.—El Escribano, Benito Cepeda.

#### Madridejos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que con escopetas de dos cañones, zurron á la espalda, vestidos de correales y con abarcas, robaron en la mañana del dia 9 de Mayo último á Víctor Jimenez, vecino de Villar de Lara, provincia de Soria, la cantidad de 355 pesetas 25 céntimos en el sitio del Salobral, término de la villa de Urda, comprension de este Juzgado, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Tribunal à responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que con tal motivo se instruye por la Escribania del que refrenda.

Dado en Madridejos á 9 de Julio de 1872.—José María Moraleda.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

#### Wedina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Gutierrez, natural de Pravia, en la provincia de Oviedo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido à responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que

Medina-Sidonia 5 de Julio de 1872.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Moguel.

#### Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este mi primer edicto y último pregon se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Isidoro Vazquez, Pedro Martinez, Ceferino Santamaría, Lúcio Palacios, Eusebio García y Santiago del Castillo, vecinos de esta ciudad; D. José María Martinez Herran, Alférez de infantería; D. Anastasio Moreno, Prestinez Herran, Alterez de mianteria; D. Anastasio moreno, Presbítero; Angel Martinez, Nicolás Herran, Juan Hernando, Segundo Moya, Timoteo Moreno, Pascual Trillo y Escolástico Mereno, de Campillo de Dueñas; Pio Vazquez, de Cubillejo del Sitio; Bonifacio Galvez, de Algar; Félix Vazquez, álias Tambor, de El Pobo; Eustaquio Acero, de Tombia; Diego Sanz, de Cubillejo de la Sierra; Ramon Berlanga, de Milmarcos, y Don Aniceto Lopez, Cura párroco de Herrería, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los carreas que los resultan en la causa griminal que contra los los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por rebelion en sentido carlista; arándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar

Dado en Molina de Aragon á 10 de Julio de 1872.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Leonardo García.

## Mondeñede.

En nombre del Rey D. Amadeo I (Q. D. G.), exhorto y ruego á todas las Autoridades procuren la vista, captura y remision á este Juzgado con seguridad de Martin Gonzalez Cachafeiro, de 24 años de edad, natural de San Mamed de Millarada, Ayuntamiento de Forcarey, partido de la Estrada, provincia de Pontevedra, que se fugó en la última noche de la cárcel pública de este partido, en donde se hallaba penado á cadena perpétua por robo y homicidio.

### Señas personales del fugado.

Estatura cinco piés escasos, regordete, cara redonda, color neno, pelo negro tirando á castaño oscuro, ojos del mismo color, pequeños y muy vivos, barbilampiño; viste pantalon blanco de estopa, chaleco blanco con rayas azules muy decaidas de color, chaqueta de paño castaño oscuro remendado en los codos, camisa de lienzo del país, pañuelo blanco á la cabeza; calza alpargatas blancas cubiertas y muy viejas Mondoñedo 21 de Julio de 1872.

### Motilia del Palancar.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su

Por el presente primer edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin de la provincia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por Pedro Ruiz Benavente, vecino de Olmedilla de Alarcon, con el fin de que se presenten en este Juzgado por sí ó con la representacion debida á ejercitar la accion que les convenga; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo accodado en los autos de abintestato provocado por D. Pasado de la constante de la co

cual Lozano, vecino de Cieza.

Dado en la Motilla del Palancar á 6 de Julio de 1872.

Eladio María Navarro.

—Por mandado de S. S., José Roldan.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Eladio María Na-varro, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias, á contar desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Juan Diego de la Orden, natural y vecino de Peral, para que se presente en

este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me lallo instruyendo sobre homicidio de D. Julian Navalon y Cea, su convecino que fué; previniéndole que de no hacerlo le pa-

rará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la captura y detencion de dicho procesado siempre que sea habido, por estar así acordado en dicha causa, remitiéndolo en tal concepto á este Jugado, para lo cual se expresan à continuacion las señas del mismo que

resultan del proceso.

Dado en la Motilla del Palancar á 9 de Julio de 4872.

Eladio María Navarro.

Por mandado de S. S., José Roldan.

#### Señas de Juan Diego de la Orden.

Edad de 34 á 36 años, estatura como de cinco piés y dos pulgadas, cara alargada, color sano, ojos un poco tiernos, barba regular; vestido con pantalon y chaqueta de jergueta negra á estilo del país; lleva hongo negro de ala ancha, y va calzado con borceguies de vaqueta blanca.

#### Murcia.-Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distri-

to de la Catedral de Murcia y su partido &c.
Por el presente se cita, llama y emplaza á José García Lopez, de esta vecindad, con morada en el partido de la Puebla de Soto, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á dar sus descargos en la causa que se sigue sobre homicidio de José Lorenzo Lopez, ocurrido en 3 de Mayo próximo pasado; apercibido de que si se presentase será oido en juicio, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

lugar. Murcia 8 de Julio de 4872.—Leodegario Rubin.—El actuario, Miguel Hernandez Martinez.

#### Puente del Arzobispo.

Licenciado D. Valero Aznar y Cordero, Juez municipal de

Elcenciado D. Valero Aznar y Cordero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la noche del 43 al 44 de Junio último fueron robadas cuatro mulas de la propiedad de José Muñoz de Luna, vecino de Oropesa, cuyas señas á continuacion se expresan, de un prado en que pastaban á las inmediaciones de dicho pueblo, y en averiguacion del autor ó autores estoy instruyendo cause aviminal por auto el Escallega con esta en travendo cause con minal por autor. truyendo causa criminal por ante el Escribano que refrenda; y con el fin de ver si puede averiguarse el paradero de aquellas, y caso de ser habidas que se remitan a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen si no jus-

tificasen su legitima procedencia, se anuncia por el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 4 de Julio de 4872.—Licenciado Valero Aznar.—Por mandado de S. S., Domingo Ca-

Señas de las cuatro mulas.

Una mula de seis años, pelo castaño oscuro, rayana á la marca, con el lomo un poco acamellado.

Otra pelo negro, de la misma alzada, de siete años, con el

tronco del rabo un poco ladeado á la izquierda.

Otra de siete años, pelo pardo oscuro, de un dedo sobre la

Y otra tambien pelo castaño oscuro, de dedo y medio á dos dedos sobre la marca, y de siete años.

Licenciado D. Valero Aznar y Cordero, Juez municipal de

esta villa, é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos jumentos de la propiedad de Manuel Hamanday de esta vacindad aisentado en las inmediaciones attores dei nurto de dos jumentos de la propiedad de Manuel Hernandez, de esta vecindad, ejecutado en las inmediaciones de la Calzada de Oropesa la noche del 25 al 26 de Junio último; en su virtud he dispuesto proceder á la busca de aquellos y su remision á este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no justificasen su legítima adquisicion, para lo que se anuncia por el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 4 de Julio de 4872.—Licen-ciado Valero Aznar.—Por mandado de S. S., Domingo Cabello.

D. Julian Gil, Juez municipal de esta villa de Sacedon, y encargado en el despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Crespo, vecino de Auñon, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por sospechas de haberse incorporado á una partida carlista; apercibido que de no verificarlo dentro del término que se le señala

le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sacedon á 8 de Julio de 1872.—Julian Gil.—El actuario, Miguel Lopez.

### Santo Domingo de la Calzada.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Temiño, soltera, hija de Isidoro, natural de Arraya, partido judicial de Belorado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de recibir la declaracion indagatoria en la causa que por delito de infanticidio ejecutado en la mañana del 14 de Mayo próximo pasado en el pueblo de Baños de Rioja me hallo instruyendo; prevenida que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en su rebellía hasta la conclusion del sumario.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 4 de Julio de 1872.= José Gonzalez Cabeza.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

D. Fermin Abojon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Leon Moreno, natural de Santa Marta y vecino del Olmillo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de la la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este Juzgado dentro del término de la comparezca en este del compar nueve dias con el fin de recibirle declaracion inquisitiva en el procedimiento que se le sigue por corta y sustraccion de una carga de pies de roble del monte de la comunidad de Riaza y esta villa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio

Dado en Sepúlveda á 3 de Julio de 487?.--Fermin Abe-

on.--Por sa órden, Manuel de la Mata Majuelo.

#### Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Lafuente Estéban, vecino de la villa de Deza, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle la indagatoria en la causa que contra el y otro me hallo instruyendo sobre disparos de arma de fuego y vivas à Cárlos VII; apercibiéndole que de no verificarlo le

parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Soria á 9 de Julio de 4872.=Antonio J. Cara-cuel.=Por mandado de S. S., Juan Martinez Bustos.

#### NOTICIAS OFICIALES

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Julio de 1872.

	ALTURA del	y humeda	ATURA d del aire.			
HORAS.	barómetro reducida á 0°	TERMÓ	ORTEN	PIRE	CEATRE	
	y on milime- tros.	Seco.	Humede cido.	y clase d	del ciele.	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	707,52 706,72 705,48 704,40	22,3 29,0 35,6 37,3 35,0 28 5	20.9 18.9	E. N. E. S S. O	Idem Calma Brisa Viento	Desp., cal. <sup>a</sup> Idem, id. Idem, id. Temp.°, Il. <sup>a</sup> Nubes. Despejado
Idem minir Temperatu Idem máxi Idem id. de	ra máxima c na de id Diferencia. ra mínima c ma al sol, á entro de una Diferencia	de la tier 1,47 met a esfera d	ála soml ra, á ciel ros de la le cristal.	o descubic	erto	39,8 21,4 48,7 49,5 46,2 63,8 47,6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estudo atmosférico á las nueve de la mañana en va-rios puntos de la Península y del extranjero el dia 21 de Julio de 1872.

LOGALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	DIRECCION	PURAZA del viento	METADO del cielo.	ESTADO de la mar
Bilbao. Oviedo. Coruña, 7 h. Santiago Oporto Lisboa. Badajoz. S. Fern., 7 h. Sevilla. Tarifa. Granada. Alicante. Murcia. Valencia Palma Barcelona. Zaragoza. Soria. Búrgos Valladolid. Salamanca. Madrid. Escorial. Ciudad-Real	758,8 759,0 764,4 763,4 2 760,0 764,4 2 763,9 763,9 764,9 763,8 2 761,9 762,8 761,9 762,8 764,4 762,7	26,0 20,8 49,4 30,5 40,4 26,0 31,4 29,0 29,0 28,6 26,6 26,6 27,8 32,4 29,5	N. E	Idem Calma Brisa Idem  Name of the property of	Despejado. Cubierto. Idem. Despejado. Cubierto.  "" Despejado. Idem. Id , celajes. Despejado. Idem.	Tranq.*  A. agit.  A. riz.*  P. oleaj.  Tranq.*  Idem.  """  """  """  """  """  """  """
1	_	0	000000	c		

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segan los partes recibidos, ayer llovió en Palencia y Soria. -----

## Ayuntamiento popular de Madrid,

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion del Mer cado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la

libra, y á 4'47 el kilógramo. Idem de carnero, á 0'48 pesetas la libra, y á 4'39 el kilógramo. Idem de ternera, de 4'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kiló-

Despojos de cerdo, á 40'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra y de 0'89 á 4'08 el kilógramo.

Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á0'82 la libra, y á 1'78 el

kilógramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 4'42 á 4'50 la libra, y de 2'43 Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilógramo Garbanzos, de 6 á 45 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 4'52 el kilógramo.

Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilógramo.

Lentejas, de 4 á 5 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 50 á 0'63 el kilógramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 e

Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 e

kilógramo.
Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, J de 0'43 á 0'47 el kilógramo.
Trigo, de 44 á 43'75 pesetas la fanega, y de 49'94 á 24'89 el hec-

Cebada, de 6 á 6'50 pesetas la fanega, y de 10'86 á 11'77 el hectó-

Nota.-Reses degollades ayer. Vacas..... Carneros..... Terneras..... 44 TOTAL,..... 967

Sa peso en libras.... 76,706.— Idem en kilógramos... 35,292°542.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer. beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts
Toledo. Segovia. Atocha. Alcalá ó carretera de Aragon. Bilbao. Estacion del Mediodía. Idem del Norte. Diligencias y correos. Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.	3.	344 34 034 24 395 43 445 94 453 89 624 78 470 43
Total		396'49

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Julio de 1872. — Por el Alcalde, el primer Teniento Cárlos María Ponte.

### PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario.—Continuó el temporal seco, despejado y caluroso como en las anteriores semanas. El termómetro siguió marcando entre los 20 y 30°, y llegó en su máximum á 37°. El barómetro siguió revelando la misma presion, y los vientos soplando de los mismos cuadrantes.

La constitución médica reinante tampoco ha sufrido variación digna de que sea mencionada. Siguen las calenturas gástricas, prolongándose algunas de ellas hasta el dia noveno a hasta el ouceno, en cuyo caso por lo regular toman ye estre

tricas, prolongándose algunas de ellas hasta el dia noveno o hasta el onceno, en cuyo caso por lo regular toman ya otro carácter más ó ménos grave. Observáronse tambien algunos casos de fiebres intermitentes; pero cedieron pronto á las preparaciones de la quina y de sus alcalóides: hubo bastantes neurosis del tubo digestivo é irritaciones gastro-intestinales, predominando entre otras las saburras gástricas, las diarreas, las disenterías y algunos cólicos; y por último, no fueron escasos los reumatismos, las fluxiones á la boca, las oftalmías, las erupciones forunculosas y morbilosas, las anginas y las erisipelas. La mortandad fué tan escasa, que hubo dia que en el Hospital general, á pesar de los muchos enfermos graves que existen, no hubo ninguna defuncion. (Siglo médico.)

Hoy no habrá funcion en el teatro Circo de Madrid para dar lugar á los ensayos del baile titulado El espíritu del marque se pondrá en escena mañana con la graciosa zarzuela Sensitiva. En la semana próxima se estrenará la zarzuela en tes acto Por una sátira, en cuya representacion el Sr. Zamacois desempeña varios papeles escritos expresamente para dicle-

Han empezado en el Circo de Price las representaciones. de la pantomima mitológica titulada El rapto de Alceste. Los artistas que en ella toman parte llenan perfectamente su papel. El grupo del triunfo de Pluton es de magnífico efecto, y las decoraciones muy adecuadas á la representacion, por lo cual su autor el Sr. Montesinos ha sido llamado á la escena. La señarita Lamoureux, así como el Sr. Soria y el cuerpo de baile, son aplaudidos extraordinariamente todas las noches.

### Anuncios.

N VIRTUD DEL PRESENTE SE ANUNCIA PARA QUE LLEGUE À conocimiento de los acreedores de D. Félix de Escarza, envos créditos no hayan prescrito, se presenten en Portugalete para enterarles de un asunto que les interesa. X-3-7

Clínica médica del dr. d. tomás santero y moreno, segunda edicion, corregida y aumentada.—Esta obra teórico-práctica consta de tres tomos de 500 á 600 páginas, en tamaño comun y en buenos caracteres tipográficos.

Miéntras concluye su publicacion, que será en breve, cayscoste total será de 72 rs., correspondiendo 23 ni tomo 4.º, ya publicado, se admite suscricion por tomos en Madrid en las librerías de Bailly-Baillière (antigua plaza de Santa Ana); de Moya y Plaza (calle de Carretas), y de Duran (Carrera de Santa Jerónimo); y en provincias en las principales librerías dondes de Madicias de Medicias en las principales de Medicias de Moderna de Madicias de Moderna de Madicias de Moderna de Madicias de Mad hay Escuela de Medicina, con dos reales de aumento en cada tomo por causa del porte.

Se admiten tambien pedidos en casa del autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, por carta que exprese bica su direccion, y en que se incluya el importe en libranza ó se-llos de franqueo.

os códigos españoles.—se ha publicado el tomo 3.º: está en prensa el 4.º; y sigue abierta la suscricion en las principales librerías y en la del editor A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid.

X—2052—2

### **=00000000000** Santos del dia.

Santa Maria Magdalena, penitente, y San Cirilo, Obispa.

Cuarenta Horas en la iglesia de Recogidas (calle de Hortalexa).

### =0000000ee Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid. - No hay funcion.

Jardin del Buen Retiro.—(Teatro de Verano). — A las ocho y media de la noche.—De España al infierno. El Baron de la Castaña. —Intermedios por la banda de Ingenieros.

Campos Elíseos.—A las cinco y media de la tarde.—Gran corrida de toretes. — Los billetes para la plaza son de convite.—Entrada á los jardines, 2 rs.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nucve de la noche: ¡El can-can!—Baile.—A las diez: El secreto em el espejo. — Baile. — A las once: La revancha. — Baile.

Circo-teatro de Price. - A las nueve de la noche. Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.